

*Notaria Pública Núm. 2*

*a cargo del*

*Lic José Ma. Sepúlveda y S.*

*Testimonio:* de la escritura de ASOCIACION CIVIL que se Denominara -  
"SOCIEDAD DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE CONTADURIA PUBLICA-  
DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA". - - - - -

*Pachuca, Hgo., a 7 de JULIO de 1983*



Lic. José Ma. Sepúlveda y S.  
Notario Público Número Dos  
Pachuca, Hgo.

VOLUMEN NUMERO 523 QUINIENTOS VEINTITRES

ACTA NUMERO 42082 CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS

*Selegado*

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, a los siete dias del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, -- ante mí, Licenciado JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA, Notario Público Número DOS, con ejercicio en este Distrito Judicial, -- en cuyo Protocolo podrá actuar mi asociado el señor Licenciado JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD Notario Público Número CUATRO del mismo Distrito Judicial, comparecieron los señores GUILLERMO MARTINEZ DE VELASCO JOSSELIN, SANTIAGO GIL GOMEZ, LUCRECIA MARTINEZ MENDOZA e IVONNE A. CEJUDO GONZALEZARAGON, quienes manifestaron: que en éste acto constituyen una ASOCIACION CIVIL que se denominará "SOCIEDAD DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA" ASOCIACION CIVIL, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes: --

A N T E C E D E N T E S

UNICO.- El señor Contador Público Guillermo Martínez de Velasco Josselin, manifiesta: que con anterioridad a este acto, solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, el cual exhibe en este acto y a la letra dice: "Al margen un sello con el Escudo Nacional y la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. DEPTO. PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. 24336.- EXP. No.815312. FOLIO No. 38184.- Al centro: EN ATENCION a que el C. GUILLERMO MARTINEZ DE VELASCO, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de SOCIEDAD DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., con duración --

99 años; domicilio en México, D.F., y capital de \$ 25,000.00  
objeto social: El que se detalla en el anexo que firmado y --  
sellado forma parte de esta autorización. La asociación en --  
sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lu-  
cro, ni tener representado su capital por acciones.-- Y para --  
insertar en la escritura constitutiva de la asociación la si-  
guiente cláusula especificada en el artículo 8o. del Reglamen-  
to de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Consti-  
tucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexi-  
cano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los aso-  
ciados fundadores y los futuros que la asociación pueda tener,  
en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá te-  
ner participación social alguna en la asociación. Si por al-  
gun motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente,  
por cualquier evento llegare a adquirir una participación so-  
cial, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que an-  
tecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será  
nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la partici-  
pación social de que se trate y los títulos que la representen,  
teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al --  
valor de la participación cancelada." C O N C E D E al solici-  
tante permiso para constituir la asociación a condición de --  
insertar en la escritura la cláusula arriba transcrita, en la  
inteligencia de que la totalidad de los socios será mexicana.--  
En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles, de-  
berá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.--  
Este permiso se concede con fundamento en el artículo 28, ---  
fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Fe-  
deral, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus --  
Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación --  
incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones --  
legales que rigen el objeto de la asociación; su incumplimien-  
to o violación origina la aplicación de las sanciones que de-  
terminan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de --  
este permiso se insertará en la escritura constitutiva y deja-  
rá de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de --



Lic. José M. Sepúlveda y S.

Notario Público Número Dos

Puebla, Hgo.

- 2 -

*Calpierto*

noventa días hábiles a la fecha de su expedición.- Tlatelolco D.F., a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.- SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Lic. Sonia M.- Escamilla Ledezma.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- GCM/msa.- 38184.- ANEXO.- OBJETO SOCIAL.- a) El fomentar la producción intelectual de sus socios y el mejoramiento de la cultura Nacional; b) Impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, mesas redondas, simpósiums, congresos, difusión de obra y ensayos científicos de sus autores y promoción de sus trabajos de investigación. c) Fomentar la realización de estudios e investigaciones en el área de inversiones y disciplinas afines. d) Agrupar a profesionales de cualquier Licenciatura Universitaria relacionados con las actividades con fines estrictamente académicos y culturales. e) Proporcionar servicios de información, consultoría y asesoramiento a sus asociados en asuntos de interés particular o general. f) defender los intereses de sus asociados, empleando sus recursos económicos y legales. g) Prestar colaboración al poder político, organismos o asociaciones empresariales de trabajadores y de consumo como cuerpo académico consultor.- Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- Mayo 30 de 1983.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- ANEXO:- ORDEN DE COBRO.- 9595749.- Bo. Por \$ 2,000.00 M.N.- México, D.F., Mayo 30 de 1983.- C. Recaudador de la Tesorería de la Federación.- Presente.- Sirvase Ud. recibir de: SOCIEDAD DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, S.C., con domicilio en: MEXICO, D.F., la cantidad de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de CONS. SOC.- Atentamente.- El Jefe de la Dependencia.- Recibi en representación de la Tesorería de la Federación la cantidad marcada con la maquina registradora.- Sello y firma del Recaudador.- Rúbrica.-

54836.- MAY 30 83 6 9 0 0 4 6 - 2,000.00." - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - -

- - - - - OBJETO, DURACION Y PATRIMONIO - - - - -

P R I M E R A

--- Los comparecientes constituyen una ASOCIACION CIVIL que se denominará "SOCIEDAD DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA", ASOCIACION CIVIL o su abreviatura "A.C." - - - - -

S E G U N D A

--- El objeto social es: - - - - -

--- a) El fomentar la producción intelectual de sus socios y el mejoramiento de la cultura Nacional. - - - - -

--- b) Impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, mesas redondas, simpósiums, congresos, difusión de obras y ensayos científicos de sus autores, y promoción de sus trabajos de investigación. - - - - -

--- c) Fomentar la realización de estudios e investigaciones en el área de inversiones y disciplinas afines. - - - - -

--- d) Agrupar a profesionales de cualquier Licenciatura Universitaria, relacionados con las actividades con fines estrictamente académicos y culturales. - - - - -

--- e) Proporcionar servicios de información, consultoría y asesoramiento a sus asociados en asuntos de interés particular o general. - - - - -

--- f) Defender los intereses de sus asociados, empleando sus recursos económicos y legales. - - - - -

--- g) Prestar colaboración al poder político, organismos o asociaciones empresariales de trabajadores y de consumo como cuerpo académico consultor. - - - - -

--- Con apoyo en los fines de la Asociación, ésta podrá: - -

--- I.- Representar a los alumnos y exalumnos ante las autoridades de la Universidad Iberoamericana o ante cualquier organismo con el que tenga relación. - - - - -

--- II.- Representar a los alumnos y exalumnos ante cualquier agrupación estudiantil dentro y fuera de la Universidad. - -



Lic. José Ma. Sepúlveda y J.  
Notario Público Número Dos  
Prohucos, Hgo.

*Objetos*

--- III.- Resolver los problemas de índole académico o disciplinario que surjan de entre el alumnado. - - - - -

--- IV.- Promover la celebración de Conferencias sobre diversos temas de interés general y contable. - - - - -

--- V.- Llevar a cabo actividades sociales que tengan como fin la convivencia de los alumnos y exalumnos entre sí, como sus familiares, Profesores y Funcionarios Universitarios. - -

--- VI.- Convocar a concursos, premios, actividades deportivas y similares entre los miembros de la misma Asociación con los de cualquiera otra asociación, Sociedad u Organismos. - -

--- VII.- La promoción de Actividades Culturales de cualquier índole. - - - - -

--- VIII.- Coordinar la celebración de una Semana anual dedicada a Conferencias, Exposiciones con invitados de la Iniciativa Privada y el Sector Público a fin de constituir la Semana de la Contaduría. - - - - -

--- IX.- Adquirir los bienes muebles o los inmuebles necesarios para los fines de la Asociación. - - - - -

--- X.- Realizar cualquiera otra actividad o gestiones que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos antes señalados. - - - - -

T E R C E R A

--- La "SOCIEDAD DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA", A.C., en apolítica, no confesional y sin fines de lucro, éste último tanto sus miembros considerados como tales o como agrupación. - - - - -

C U A R T A

--- La duración de la Asociación es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. - - -

Q U I N T A

--- el Comicio de la Asociación es la Ciudad de México, D.

F., sin perjuicio de establecer Oficinas, Agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. - - - - -

S E X T A

--- El capital de la Asociación es la cantidad de \$25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS, M.N. - - - - -

S E P T I M A

--- El patrimonio de la Asociación se constituirá en la forma siguiente: - - - - -

--- a) Con las cuotas de cualquier índole que cubran los alumnos o exalumnos asociados; - - - - -

--- b) Los donativos o subsidios que reciba de particulares o de Instituciones Privadas, semiprivadas u oficiales. - - -

--- c) Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiriera o reciba en el futuro. - - - - -

C A P I T U L O   S E G U N D O

D E   L O S   A S O C I A D O S

O C T A V A

--- Pertenecen a ésta Asociación todas aquellas personas cuyos nombres se encuentren en los registros de Alumnos y Exalumnos de Contaduría Pública de la Universidad Iberoamericana. - - - - -

N O V E N A

--- Se consideran Asociados todas aquellas personas que se ubiquen en el supuesto de la Cláusula anterior, pero que no cubran las cuotas establecidas por el Consejo Directivo de la Asociación. - - - - -

D E C I M A

--- Se consideran miembros activos aquellos que además de contar con el Registro respectivo cubran las cuotas establecidas por el Consejo Directivo de ésta Asociación. - - - - -

D E C I M A   P R I M E R A

--- Cuando un miembro deje de pagar las cuotas correspondientes a su membresía o transcurran tres meses posteriores a la fecha de vencimiento del pago de las mismas, perderá su calidad de miembro activo y se convertirá en Asociado. - - - - -



Lic. José M. Sepúlveda y S.  
Notario Público Número Dos  
Pachucos, Hgo.

DECIMA SEGUNDA

Quienes se ubiquen en el supuesto de la cláusula anterior podrán reingresar como Miembros Activos de la Asociación mediante solicitud por escrito y el pago de las cuotas insolutas hasta el momento de baja. Su antigüedad como Miembro Activo, comenzará a contar nuevamente a partir de la fecha de su reingreso.

CAPITULO TERCERO

DE LAS CUOTAS

DECIMA TERCERA

*Consejo*

Los miembros Activos cubrirán a la Asociación las cuotas que para el caso de Alumnos y Exalumnos apruebe el Consejo; Directivo en caso de aumento de cuotas se acompañará el proyecto de Presupuesto que justifique tal aumento.

El Consejo Directivo podrá fijar cuotas extraordinarias cuando el caso lo requiera.

CAPITULO CUARTO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

DECIMA CUARTA

El Consejo Directivo que regirá las actividades de la Asociación, se integrará en la forma siguiente: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y ONCE CONSEJEROS VOCALES.

El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la Dirección General y la Administración de la Asociación, pudiendo y debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos, comprendiendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios a los fines de la Asociación; el nombramiento de Funcionarios, empleados y la formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, la autorización de éstos. Podrá nombrar de entre sus

miembros Comisiones permanentes que lo auxilién en el desempeño de sus labores, fijando el número de sus componentes, sus atribuciones y deberes, así como sus secciones de estudio dictando los Reglamentos a que hayan de sujetarse. Así también estará facultado para nombrar a los representantes necesarios para cumplir las obligaciones que se contraigan con la Universidad o con terceros. Conocer de los informes de labores de las Comisiones y conocer de la renuncia de cualquiera de sus Miembros. - - - - -

DECIMA QUINTA

--- El Presidente del Consejo Directivo es el Representante Oficial de la Asociación y llevará la firma del Consejo, presidirá las reuniones del Consejo Directivo. Le corresponden las funciones de Dirección, Organización y supervisión de los trabajos de la Asociación. - - - - -

--- Hará ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y vigilará que sus Miembros cumplan con sus funciones; presentará un Informe Anual de Actividades; nombrará oyendo al Consejo Directivo, al Secretario y Tesorero de la Sociedad a los Representantes de alumnos o exalumnos que en su caso queden vacantes después de las elecciones y nombrará, oyendo al Consejo Directivo, a los Representantes ante el Consejo Técnico del cual será uno de los Miembros Ex-Oficio, así como en las mismas condiciones al alumno Miembro del Consejo Universitario el cual deberá ser Miembro del Consejo Técnico. - - - - -

DECIMA SEXTA

--- El Secretario desempeñará las funciones propias de su cargo, llevará la firma del Consejo; levantará las Actas de las Sesiones de las reuniones del Consejo, y expedirá todas las copias y certificaciones a que hubiere lugar; convocará a las elecciones de Representantes que mencionan los Estatutos y ocupará en éstas el cargo de Secretario de la Comisión Electoral. - - - - -

DECIMA SEPTIMA

--- El Vicepresidente coordinará la labor de la Presidencia y la de las distintas áreas, planeará y coordinará las Sesio-



Lic. José Ma. Sepúlveda y S.  
Notario Público Número Dos  
Pachuca, Hgo.

nes Ordinarias y extraordinarias y substituirá al Presidente cuando se ausente; así tambien será Miembro Ex-Oficio del Consejo Técnico. -----

DECIMA OCTAVA

----- El Tesorero tendrá las siguientes facultades:- La cuenta y el manejo de los fondos; presentar el Presupuesto Anual de Gastos al Consejo Directivo; suscribir los recibos de cobro; dirigir y vigilar la cobranza; firmar los cheques para efectuar pagos; acordar con el Presidente las erogaciones que no estén autorizadas en el Presupuesto Anual; llevar las cuentas y presentar el BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD. -----

----- Los Consejeros auxiliarán al Consejo Directivo en la Administración y decisiones que se tomen de él. -----

DECIMA NOVENA

----- El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria al principio de cada periodo a fin de elaborar un Programa de Actividades con duración de un año, en el cual se consignen las actividades relativas al cumplimiento de los objetivos de ésta. -----

----- Cualquier miembro del Consejo Directivo podrá citar a éste a SESION EXTRAORDINARIA, para tratar cualquier asunto imprevisto que requiera la atención de dicho Consejo. -----

CAPITULO QUINTO

----- DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA FORMA DE ELECCIONES. -----

VIGESIMA

----- Los Miembros y Asociados de la Asociación, tienen el derecho de estar representados en el Consejo Directivo de ésta mediante las personas electas para tales fines, siendo función de los Miembros del Consejo Directivo el comunicar a sus representantes las decisiones que se tomen en él. -----

VIGESIMA PRIMERA

*Calificado*

--- El Consejo Directivo de la Asociación estará integrado ---  
por: - - - - -

- - - - - 8 ocho Representantes de los alumnos; y - - - - -

- - - - - 7 siete Representantes de Exalumnos. - - - - -

--- Cada uno de ellos deberá contar con un Suplente.- De en-  
tre los 15 quince representantes anteriores, se nombrarán ---  
a quienes ocuparán los cargos mencionados en la Cláusula Dé-  
cima Cuarta. - - - - -

--- Para vigilar el buen funcionamiento de las Elecciones, -  
se nombrará una Comisión Electoral que estará formada por el  
Secretario del Consejo y cuando menos dos Consejeros. - - - - -

V I G E S I M A    S E G U N D A

--- Los Representantes de alumnos serán elegidos por mayoría  
de votos, en número de uno por cada semestre de estudios, de  
modo que cada semestre de primero al octavo estén represen-  
tados. - - - - -

--- Los Representantes de Ex-alumnos, serán elegidos en for-  
ma general por mayoría de votos, no importando la generación  
a la que pertenezcan. - - - - -

--- Ambos representantes durarán en su cargo un año contado  
a partir de la fecha de elección y podrán ser reelectos. - - -

V I G E S I M A    T E R C E R A

--- Para la elección del Presidente del Consejo Directivo se  
atenderá a lo siguiente: - - - - -

--- I.- La elección se llevará a cabo en la Sesión del Con-  
sejo Directivo posterior a la elección de sus Miembros y ---  
deberán estar reunidos cuando menos once de sus integrantes.

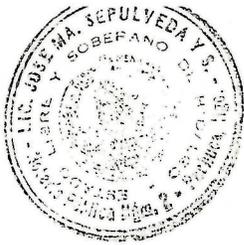
--- De no contar con dicho quórum, se llevará a cabo en se-  
gunda Convocatoria con el número de Asociados que concurren.

--- II.- El voto será secreto. - - - - -

--- III.- En caso de que el cargo de Presidente recaiga en -  
un exalumno, la Vicepresidencia deberá ocuparla el alumno --  
que habiendo obtenido mayor número de votos, posea también -  
una antigüedad no menor de un año en el Consejo. - - - - -

V I G E S I M A    C U A R T A

--- El Presidente y el vicepresidente, durarán en su cargo -



Lic. José M. Sepúlveda y S.  
Notario Público Número Dos  
Pachuca, Hgo.

un año contado a partir de la fecha de la toma de posesión y podrán ser reelectos para cualquier cargo. - - - - -

Las Elecciones se llevarán a cabo en el Departamento de Contaduría Pública de la Universidad Iberoamericana.- En todos los casos, las elecciones estarán supervisadas por el Consejo Directivo y la Comisión Electoral. - - - - -

Los resultados de las Elecciones, serán dados a conocer dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la elección. - - - - -

VIGESIMA QUINTA

Transcurridos once meses posteriores a la fecha de elección de Representantes, se convocará nuevamente a la elección de Representantes. - - - - -

Se dará posesión a los Representantes electos en ceremonia que se llevará a cabo en la misma Universidad y en la cual el Presidente saliente deberán rendir su informe al Consejo. - - - - -

Cuando los alumnos de algún semestre no hayan elegido Representantes, el Presidente podrá, oyando al Consejo Directivo, nombrar a cualquier alumno que sea capacitado para el cargo, sea o no de semestre aludido. - - - - -

El mismo procedimiento será seguido en el caso de ausencia de Representantes de exalumnos. - - - - -

El período de actividades del Consejo Directivo durará un año y será del primero de mayo al treinta de abril del año siguiente. - - - - -

CAPITULO SEXTO

DE LA DESTITUCION O RENUNCIA DE REPRESENTANTES. - - - - -

VIGESIMA SEXTA

Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser destituidos de su cargo si en reunión del mismo y con votación de por lo

*Colgado*

menos ocho de sus miembros, se determine que ha incurrido en falta grave o que dicha falta va en contra de los Miembros de la Asociación en particular. -----

--- Los Representantes alumnos o exalumnos del Consejo Directivo, podrán renunciar a sus cargos mediante aviso presentado cuando menos con un mes de anticipación, al Presidente del Consejo. -----

--- En los casos a que se refieren los párrafos anteriores de este Artículo, se procederá como sigue: -----

--- Si la falta ocurre en el Secretario o tesorero, el Presidente podrá nombrar libremente un Suplente. -----

--- Si ocurre en un Representante de alumnos o exalumnos, se procederá si es propietario a que el Suplente asuma dicho cargo y se convoque a una asignación de Suplente. -----

--- Si la falta ocurriera en la persona del Presidente, el Consejo Directivo sesionará extraordinariamente para elegir de entre sus miembros un nuevo Presidente, sea éste alumno o exalumno, sin perjuicio de modificar los otros cargos de los Miembros del Consejo. -----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DE SU MODIFICACION -----

V I G E S I M A S E P T I M A

--- Los presentes Estatutos solo pedrán ser modificados por el Consejo Directivo y con una votación mínima de las dos terceras partes de sus miembros. -----

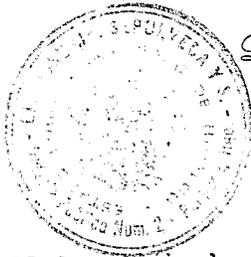
--- Las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior del presente Artículo, serán dadas a conocer dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha de su realización, a través de los órganos de difusión de la propia Asociación, o los de Universidad. -----

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION -----

V I G E S I M A O C T A V A

--- La Asociación Civil denominada "Sociedad de Alumnos y Exalumnos de Contaduría Públicos de la Universidad Iberoameri-



Lic. José Ma. Sepúlveda y S.

Notario Público Número Dos

Puebla, Hgo.

cana, se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 2685 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. - - - - -

---Para acordar la disolución de la Asociación, se necesitará la presencia y el voto de cuando menos el 50% cincuenta por ciento de sus Miembros y Asociados. - - - - -

---Una vez acordada la disolución de la Asociación, sus bienes e sus productos en caso de que se acuerde su venta, y las cantidades en efectivo que hubiere en Caja, así como los créditos que existieren en favor de la Asociación, se aplicarán íntegramente a la Universidad Iberoamericana, A.C. - - - - -

T R A N S I T O R I O S

--- ARTICULO PRIMERO.- Para todo lo no previsto en este contrato, así como la interpretación y ejecución del mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en las demás Entidades de la República, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal. - - - - -

--- ARTICULO SEGUNDO.- La Asociación Civil que en este acto se constituye, nombra un Consejo Directivo que se integra en la forma siguiente: - - - - -

--- PRESIDENTE: SEÑOR GUILLERMO MARTINEZ DE VELLASCO JOSSELIN.

--- SECRETARIO: SEÑOR SANTIAGO GIL GOMEZ. - - - - -

--- VICE-PRESIDENTE: SR. CARLOS ENRIQUE MILLAN MADAIL. - - - - -

--- TESORERO: SRITA. LUCRECIA MARTINEZ MENDOZA, - - - - -

Y CINCE CONSEJEROS VOCALES. - - - - -

--- ARTICULO TERCERO.- Los comparecientes dando a la presente el valor de Asamblea General, acuerdan: - - - - -

--- 1.- Otorgar al señor GUILLERMO MARTINEZ DE VELLASCO JOSSELIN, Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, suscribir títulos de crédito, etc.; para substituir en todo o en parte al presente Poder, con todas las facultades generales y especiales que

se requiera en cada caso. - - - - -

--- II.- Otorgar a los señores SANTIAGO GIL GOMEZ y LUCRECIA MARTINEZ MENDOZA, un Poder General para pleitos y cobranzas, y para suscribir títulos de crédito. - - - - -

---POR SUS GENERALES y previa la protesta de ley de conducirse con verdad, advertidos de las penas en que incurren las personas que se conducen con falsedad, los comparecientes manifestaron ser: el señor GUILLERMO MARTINEZ DE VELASCO JOSSE-LIN, de 23 años de edad, soltero, originario y vecino de la Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Sur 59 número 134, Colonia Prado Churubusco, Contador Público y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de contribuyentes MAJG-591114 y fecha de nacimiento 14 de noviembre de 1959; el señor SANTIAGO GIL GOMEZ, de 24 años de edad, soltero, originario y vecino de México, Distrito Federal, con domicilio en la calle de Sierra Nevada número 709, Empleado y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de contribuyentes GIGS-581129 y fecha de nacimiento 29 de noviembre de 1958; la señorita LUCRECIA MARTINEZ MENDOZA, de 24 años de edad, soltera, originaria y vecina de México, Distrito Federal, con domicilio en la calle de López Cotilla número 1116, Colonia del Valle, Empleada y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de contribuyentes MAML-590217 y fecha de nacimiento 17 de febrero de 1959; y la señorita IVONNE A. CEJUDO GONZALEZARAGON, de 21 años de edad, soltera, originaria y vecina de México, Distrito Federal con domicilio en la calle Bosques de Reforma número 517, Bosques de las Lomas Del.Miguel Hidalgo, Estudiante y exenta del pago del Impuesto sobre la Renta, por manifestar no causarlo, con fecha de nacimiento 6 de marzo de 1962; todos de paso por esta ciudad; de nacionalidad mexicana, nacionalidad que conservan.--- Yo, el Notario, C E R T I F I C O: Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que he tenido a la vista; que los comparecientes son de mi conocimiento personal y en mi concepto con capacidad legal; y que LEIDA que



Lic. José Ma. Sepúlveda y S.  
Notario Público Número Dos  
Pachuca, Hgo.

les fué la presente escritura, la ratificaron en todas y cada una de sus partes firmando para constancia en unión del suscrito Notario, que da fé. - - - - -

--- GUILLERMO MARTINEZ DE VELASCO JOSSELIN.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- SANTIAGO GIL GOMEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- LUCRECIA MARTINEZ MENDOZA.- LUCRECIA MARTINEZ M.- RUBRICA.- IVONNE A. CEJUDO GONZALEZARAGON.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA. UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- UN SELLO CON LA EFIGIE DE HIDALGO EN EL CENTRO QUE DICE: LIC. JOSE MA. SEPULVEDA Y S., NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS. PACHUCA, HGO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- REPUBLICA MEXICANA.- - - - -

*Handwritten note:* Duplicado

--- A U T O R I Z O definitivamente la presente escritura por haberse satisfecho el interes fiscal federal y estatal en su caso, así como los requisitos de ley, agregándose bho el número de la misma los comprobantes respectivos al apéndice de este Protocolo.- Pachuca, Hgo., a 13 de Julio de 1983.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Un sello con la efigie de Hidalgo en el centro que dice: Lic. José Ma. Sepúlveda y S., Notaría Pública Número 2, Pachuca, Hgo.- Estado Libre y Soberano de Hidalgo.- República Mexicana. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SUS ORIGINALES CON LOS QUE CONCUERDA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. PARA LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA", EN SU CALIDAD DE SOLICITANTE Y - - - - - EN CINCO FOJAS UTILES.- DOY FE. - - - - -

*Handwritten signature:* Lic. José Ma. Sepúlveda y S.